OFORD .:

N°17387

Antecedentes .:

Su consulta

Materia.:

Informa

SGD .:

Santiago, 24 de Junio de 2011

De

: Superintendencia de Valores y Seguros

A :

: Gerente General

Se ha recibido su consulta sobre los plazos máximos de mantención de documentación de la Mutualidad.

Sobre el particular, cabe informar que de acuerdo a lo que señala el artículo 44 del Código de Comercio, en general los libros de actas de juntas generales de accionistas y de sesiones de directorio, libros de registro de accionistas, las memorias, balances, planillas de imposiciones a las instituciones de previsión y en general, todos los antecedentes contables en donde se encuentra reflejada la historia de la sociedad, deben ser conservados durante toda la vida de la compañía y hasta que se produzca su total liquidación.

Respecto a los demás documentos, estos deben permanecer en los archivos de la sociedad a lo menos durante el período de 10 años o más de antigüedad, de conformidad al plazo de prescripción legal extraordinaria de las obligaciones que eventualmente puedan hacerse valer contra esa compañía.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que antes de proceder a la destrucción o incineración de los referidos documentos, se deberá levantar un acta en la cual se individualicen y se deje constancia expresa de la naturaleza de los documentos que se destruyen.

Respecto a su consulta sobre el tiempo en que este Servicio mantendrá disponible su acceso a consultar las respuesta a los oficios anteriores, cabe señalar que no es posible asegurar el período de tiempo en que dicha información se mantendrá disponible bajo el mismo formato, lo cual es sin perjuicio de los sistemas que puede implementar la propia compañía respecto de sus respuestas.

13